



RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE EXP-305-I RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ, SL, PARA LA HABILITACIÓN COMO ENTIDAD DE CONTROL EN EL ÁMBITO DEL CONTROL Y DE LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS Y DE LOS LIXIVIADOS [EC-RES] PARA LOS SUBCAMPOS DE ACTUACIÓN EC-RES_{MOS} I EC-RES_{MOS-DC}

Antecedents

En fecha 13 de noviembre de 2023, el señor José Luis Ganivet Mateo, en representación de la empresa, LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ, SL, con número de identificación fiscal B91607127 y domicilio social en Ctra. A-8013 km. 24,3, de Burguillos (Sevilla), presenta la solicitud para la habilitación como entidad de control en el ámbito sectorial del control y de la caracterización de residuos y lixiviados [EC- RES] para los subcampos de actuación EC-RES_{MOS} y EC-RES_{MOS-DC} por la vía del reconocimiento parcial de la acreditación ENAC núm. 167/EI276, de acuerdo con el alcance previsto en el anexo 1 del Decreto 60/2015, de 28 de abril, sobre entidades colaboradoras de medio ambiente

En fecha 23 de noviembre de 2023, la Oficina de Acreditación de Entidades Colaboradoras (de ahora en adelante Oficina de Acreditación) notifica a la entidad la recepción de la solicitud y hace un requerimiento de documentación adicional que la entidad responde en fecha 18 de diciembre de 2023.

En fecha 22 de diciembre de 2023, la Oficina de Acreditación emite informe de suficiencia desfavorable y requiere documentación adicional a la entidad para que aporte la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para el personal que asume la dirección técnica y para el personal a habilitar así como evidencias que la entidad dispone de la documentación asociada al cumplimiento de los requisitos de Independencia e Imparcialidad como entidad tipo A del Decreto 60/2015, de 28 de abril, sobre entidades colaboradoras de medio ambiente. En fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina informa a la entidad que no ha recibido la documentación requerida y que dispone de un plazo de 5 días hábiles para aportarla. En caso contrario, la Oficina de Acreditación informa que emitirá Resolución de desistimiento de la solicitud asociada al expediente núm. EXP-305-I. La entidad presenta en fecha 22 de febrero de 2024, la documentación solicitada.

En fecha 5 de marzo de 2024, la Oficina de Acreditación emite de nuevo informe de suficiencia desfavorable y vuelve a requerir a la entidad la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para el personal que asume la dirección técnica y para el personal para el cual se solicita la habilitación, así como evidencias que la entidad dispone de la documentación asociada al cumplimiento de los requisitos de Independencia e Imparcialidad como entidad tipo A del Decreto 60/2015. En fecha 21 de marzo de 2024 la entidad presenta parte de la documentación requerida que es complementada en data 3 de abril, con informes técnicos emitidos por el técnico, el Sr. Álvaro Moreno. Así mismo, en fecha 3 de 2024, la entidad presenta solicitud de habilitación del Sr. Salvador Morano Venegas, para los subcampos EC-RES_{MOS} i EC-RES_{MOS-DC}



La documentación presentada, con número de expediente EXP 305-I, cumple los requisitos previstos en los artículos 6 al 8 del Decreto 60/2015 y la Oficina de Acreditación de Entidades Colaboradoras inicia el proceso de evaluación documental y de cumplimiento de requisitos establecidos en el PE-EC-RES (edición 11 de fecha 26.09.2023) y en el Procedimiento general para la habilitación de personal técnico (PG-10-ANEXO IV-07.01_rev8 de fecha 26.09.2023) para el reconocimiento parcial de la acreditación ENAC núm. 167/EI276.

En fecha 2 de mayo de 2024, la Oficina de Acreditación emite informe técnico de evaluación de la solicitud, del cumplimiento de los requisitos y de la competencia técnica del personal de la entidad que concluye que la documentación aportada por la entidad es suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de la entidad en el ámbito sectorial del control y de la caracterización de los residuos y de los lixiviados [EC-RES] para los subcampos EC-RES_{MOS} y EC-RES_{MOS-DC} y especifica cual es el personal técnico que cumple los requisitos para cada subcampo solicitado. La evaluación documental consiste en el reconocimiento de la acreditación emitida por la entidad nacional de acreditación ENAC núm. 167/EI276, rev.21 de fecha 4.03.2022, la evaluación documental de los requisitos de independencia e imparcialidad y de los requisitos de formación y experiencia del personal técnico solicitado de la entidad de acuerdo con los procedimientos de habilitación. Dicha acreditación incluye la toma de muestras de emisiones en vertedero.

En fecha 6 de mayo de 2024, la jefa de la Oficina de Acreditación emite la propuesta de resolución de habilitación, que consta notificada a la entidad en fecha 7 de mayo de 2024.

En fecha 7 de mayo de 2024, la entidad presenta alegaciones a la propuesta enviada respecto los técnicos presentes en el anexo técnico de habilitación de la entidad y en fecha 10 de mayo de 2024 presenta las evidencias requeridas.

En fecha 15 de mayo de 2024, el señor Miguel Pascual Acebes, en representación de la empresa LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ, SL, acepta la propuesta de resolución enviada teniendo en cuenta la incorporación del técnico solicitada.

Fundamentos de derecho

El título VII de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña que regula el régimen común de habilitación y supervisión de las entidades colaboradoras de medio ambiente.

De acuerdo con el artículo 98.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 10.1 del Decreto 60/2015 de 28 de abril, sobre las entidades colaboradoras de medio ambiente, y en concordancia con la regulación prevista en los artículos 43.1 m) y 44.1 d) del Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la persona titular de la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental.



El Decreto 60/2015, de 28 de abril, regula la habilitación, supervisión y obligaciones de las entidades colaboradoras, así como el régimen aplicable a la suspensión, pérdida y retirada y el procedimiento sancionador, y en el artículo 10.1 dispone que la competencia para resolver sobre la habilitación corresponde a la dirección general competente en materia de entidades colaboradoras de medio ambiente.

Se han cumplido los trámites legalmente establecidos y la empresa LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ, SL, cumple los requisitos generales y específicos de habilitación previstos en los artículos 6 al 8 del Decreto 60/2015, de 28 de abril, sobre las entidades colaboradoras de medio ambiente, así como los requisitos de funcionamiento expresamente previstos en la norma UNE-EN ISO 17020.

De acuerdo con lo que consta en el anexo de esta propuesta y que figura en el expediente de la entidad,

Resuelvo:

Primero.- Otorgar a la entidad **LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ, SL**, con número de identificación fiscal B91607127, la habilitación como entidad de control tipo A en el ámbito sectorial del control y de la caracterización de los residuos y lixiviados [**EC-RES**] para los subcampos de actuación **EC-RES_{MOS}** y **EC-RES_{MOS-DC}** (incluida la toma de muestras de emisiones en vertedero).

Las delegaciones técnicas, la dirección técnica y el personal técnico habilitado son los que constan en el anexo técnico vigente, publicado en la página web del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. La Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental podrá revisarlos si lo considera necesario.

Esta habilitación tiene una vigencia de cinco años, de acuerdo con lo que prevé el artículo 13.2 a) del Decreto 60/2015, de 28 de abril, sobre las entidades colaboradoras de medio ambiente, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron la acreditación otorgada por ENAC con número 167/EI276.

La entidad LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ, SL, queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones de la habilitación:

- **Requisitos:** Cumplir y mantener los requisitos generales y específicos de acuerdo con los que se les ha otorgado la habilitación, previstos en el artículo 6 y 7 del Decreto 60/2015, de 28 de abril, sobre las entidades colaboradoras de medio ambiente.
- **Obligaciones:** Cumplir las obligaciones previstas, con carácter general, para las entidades colaboradoras en el artículo 94 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y desarrolladas en los artículos 15 al 19 del Decreto 60/2015, de 28 de abril, sobre las entidades colaboradoras de medio ambiente, y en la normativa sectorial aplicable durante la vigencia de la habilitación. Estas obligaciones están recogidas específicamente en el procedimiento general de habilitación PG-03.



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de esta Resolución, o de los requisitos que justifican la habilitación de la entidad LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ, SL, o de su personal técnico habilitado, así como incurrir en algunas de las circunstancias tipificadas en los artículos 97 y 98 de la Ley 26/2010, puede motivar la suspensión o retirada total o parcial de la habilitación de conformidad con lo que prevén los artículos 22 y 23 del Decreto 60/2015, de 28 de abril, sobre las entidades colaboradoras de medio ambiente.

Segundo.- Ordenar la inscripción de la entidad LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ, SL, en el Registro de entidades colaboradoras de medio ambiente como entidad de control en el ámbito sectorial de la caracterización de residuos y lixiviados [EC-RES] con el número **141-EC-RES-R**.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el/la secretario/a de Acción Climática en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 d agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La directora general de Cambio Climático
y Calidad Ambiental

Mireia Boya e Busquet

Firmado electrónicamente